

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-, GUATEMALA,
Y LA ORGANIZACIÓN NEERLANDESA PARA LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR –NUFFIC-, HOLANDA**

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-, representada por el Rector, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, quien acredita su Representación Legal con el acta de nombramiento del cargo número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa de toma de posesión del cargo número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006).

Y

LA ORGANIZACIÓN NEERLANDESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR –NUFFIC-, representada por R.E.V.M. Schröder, Jefe del Departamento de Programas de Desarrollo de Capacidades, quien acredita su Representación Legal con el acta BO-114-2003 con fecha 15 de octubre 2003.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución responsable de dirigir, organizar y desarrollar la educación profesional universitaria a nivel estatal en la República de Guatemala y en el marco de tal mandato constitucional, cooperará en la formación profesional, la investigación científica, la difusión de la cultura y el estudio y solución de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO

Que las normas vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que sustentan la suscripción del presente Convenio, están conformados por la Ley Orgánica, Decreto número trescientos veinticinco (325), de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de enero de dos mil uno y las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios, contenidas en el Acta número ochocientos noventa y uno (891) del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior, administra el “Programa Neerlandés para el Fortalecimiento Institucional

de la Educación y Capacitación Postsecundaria –NPT-“, en nombre del Ministerio Holandés de Asuntos Exteriores y cuya finalidad es ayudar a los países en vías de desarrollo a reforzar su capacidad institucional para la educación y la capacitación postsecundaria de una manera sostenible que finalmente les permita satisfacer sus propias necesidades de capacitación y recursos humanos.

CONSIDERANDO

Que con la colaboración del Programa Neerlandés para el Fortalecimiento Institucional de la Educación y Capacitación Postsecundaria –NPT-, se están ejecutando proyectos en diversas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que es necesario facilitar la ejecución y asegurar la sostenibilidad de los proyectos presentes y futuros.

POR TANTO

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-, GUATEMALA Y LA ORGANIZACIÓN NEERLANDESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR –NUFFIC-, HOLANDA**, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETIVO GENERAL.

A través de la suscripción del presente Convenio Marco, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior, buscan definir las actividades, roles y responsabilidades que asumen ambas partes, durante la ejecución de los proyectos del Programa Neerlandés para el Fortalecimiento Institucional de la Educación y Capacitación Postsecundaria –NPT- y futuros programas que se puedan crear, en los cuales exista ejecución en alguna o varias unidades académicas de la USAC.

CLAUSULA 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Como objetivos específicos del presente Convenio Marco, se mencionan los siguientes:

- a) Coordinar los proyectos actuales del Programa NPT y los que se ejecuten en un futuro, buscando unidad de criterios y de procesos entre los mismos;
- b) Buscar la sinergia entre los proyectos que se ejecuten;
- c) Ejecutar los proyectos buscando la coherencia de los mismos con las políticas y estrategias institucionales de la USAC;

- d) Coordinar el compromiso institucional para la ejecución de los proyectos;
- e) Clarificar los compromisos y expectativas de ambas partes.

CLAUSULA 3. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN NEERLANDESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR – NUFFIC-, HOLANDA.

La Organización Neerlandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior, en el marco del presente Convenio se compromete a:

1. Financiar los proyectos ya aprobados y facilitar su ejecución en donde se considere oportuno;
2. Apoyar a la Universidad de San Carlos de Guatemala en la formulación de nuevos perfiles de proyectos NPT que tengan como objetivos los definidos tanto por Nuffic, como por las líneas estratégicas de cooperación del Gobierno de Holanda;
3. Publicar el perfil de los proyectos que formule la Universidad y que sean aprobados, en un proceso de licitación para seleccionar una contraparte holandesa para implementar los proyectos;
4. Financiar los costes de ejecución de los proyectos según los presupuestos aprobados y en concordancia con las “Normas y disposiciones financieras” del programa NPT. Los siguientes costes nunca pueden ser parte de la contribución de NPT:
 - a) Honorarios para el tiempo dedicado por staff de la USAC para la ejecución. La única excepción es el coste de administración y manejo de los proyectos hasta el máximo mencionado en el presupuesto aprobado (6%);
 - b) Costes para el reemplazo de staff que se encuentre dedicando su tiempo a la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA 4. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-, GUATEMALA.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en el marco del presente Convenio se compromete a:

1. A través de la Administración Central, Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios, implementará los proyectos en conjunto con las contrapartes holandesas, según los documentos de proyecto aprobados por NUFFIC;
2. La Administración Central de la Universidad, a través de Rectoría, vigilará por los intereses de las diferentes unidades académicas que participan en los proyectos e intermediará para asegurar que los beneficios de los mismos sean aprovechados según lo planificado en los documentos de proyecto aprobados por NUFFIC;

3. Otorgar el apoyo institucional para la ejecución de los proyectos en donde sea necesario. Los proyectos deberán ser incorporados en la USAC y deberán ser coherentes con las políticas y estrategias institucionales;
4. Poner a disposición de los proyectos, los ambientes, oficinas, salas y equipo, así como la disponibilidad de tiempo del staff para asegurar la ejecución de los mismos. La contribución del staff en cualquier proyecto será definida en el Perfil de Proyecto y posteriormente en el Documento de Proyecto a aprobar por la NUFFIC, después de la selección de la contraparte holandesa. Durante la ejecución de los proyectos la USAC y sus contrapartes holandesas reportarán sobre la calidad y cantidad de la contribución de staff por parte de la USAC;
5. En el caso del desarrollo de nuevos programas educativos, como carreras técnicas, licenciaturas y postgrados, la USAC se compromete a tomar las medidas necesarias para la aprobación oficial de los programas y para coordinar con las Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales, el recurso humano necesario para su ejecución, con la participación de las instancias académicas correspondientes;
6. Tomar las medidas necesarias para asegurar que el staff que participa en capacitaciones, permanezca disponible para la ejecución de los proyectos, durante un período razonable, para asegurar la sostenibilidad de los resultados de los proyectos mas allá de su duración;
7. Tomar las medidas necesarias para asegurar que las inversiones hechas con el apoyo de los proyectos del programa NPT sean mantenidas y, si es necesario, reemplazadas para asegurar la sostenibilidad de los resultados de los proyectos más allá de su duración.
8. Entregar información oportuna, completa y con la debida antelación para la identificación, articulación, ejecución y evaluación de los proyectos.

CLAUSULA 5. COMISIÓN COORDINADORA UNIVERSITARIA.

Se establecerá una Comisión Coordinadora Universitaria, integrada por dos representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que será el órgano encargado de coordinar como representantes de la Administración Central, para darle el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por la USAC a través del presente Convenio.

Los integrantes de la Comisión ejercerán los cargos de Coordinador y Subcoordinador y serán nombrados por el Rector de la USAC, durando en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser renombrados para dichos cargos.

CLAUSULA 6. ACTIVIDADES DE LA COMISION COORDINADORA UNIVERSITARIA.

La Comisión Coordinadora Universitaria tendrá las siguientes actividades generales:

- a) Representar al Rector de la USAC en las actividades oficiales de cualquiera de los proyectos que se ejecuten;
- b) Estar informada de las actividades generales de los proyectos que se ejecuten, teniendo acceso a una copia de los informes siguientes:
 - i. Informe Anual de Actividades
 - ii. Planes Operativos Anuales
- c) Velar porque se respeten las políticas universitarias establecidas en el Plan Estratégico 2002-2022, para que se apliquen en la formulación de nuevos proyectos de cooperación o en la ejecución de los que se encuentren en marcha;
- d) Conocer y proponer en nombre de la administración central, la propuesta de nuevos proyectos de cooperación;
- e) Brindar apoyo en la formulación de nuevos proyectos de cooperación;
- f) Participar en las reuniones de los órganos de dirección que se creen en la ejecución de proyectos de cooperación derivados del presente Convenio Marco.

CLAUSULA 7. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Ambas instituciones nos comprometemos a establecer y reglamentar nuevos proyectos de cooperación, que incluyan la ejecución de recursos económicos, a través de Convenios Específicos que se firmarán entre los Representantes Legales de las mismas instituciones.

CLAUSULA 8. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto del deseo de la mutua cooperación entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos ya firmados o que se firmaren, serán resueltos conjuntamente por la Comisión Coordinadora Universitaria y por los representantes que NUFFIC designe para tal efecto.

CLAUSULA 9. VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia durante la ejecución de los proyectos NPT en la USAC, a menos que cualquiera de las Partes manifieste, por escrito, su intención de darlo por terminado con seis meses de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación iniciadas durante su vigencia, ni la sostenibilidad de los resultados de los proyectos, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLAUSULA 10. ORIGINALES.

El presente Convenio está estipulado en cuatro originales, de los cuales, dos están en idioma inglés y dos en idioma español; en caso de dudas sobre su interpretación, prevalecerán las disposiciones contenidas en los originales redactados en el idioma español.

CLAUSULA 11. APROBACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO E INFORMES PERIÓDICOS.

El presente Convenio deberá ser hecho del conocimiento del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la legislación y normas vigentes, quien lo aprobará y a quien se presentará un informe periódico sobre el desarrollo y avance de las actividades realizadas o convenidas.

En fe de lo anterior, los Representantes de la Partes firmamos el presente Convenio Marco, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en idioma ingles y dos (2) en idioma español, constando de seis hojas con el membrete de ambas instituciones de igual tenor y validez.

POR LA ORGANIZACIÓN NEERLANDESA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR –NUFFIC-:

R.E.V.M. Schröder,
Jefe del Departamento de Programas de Desarrollo de Capacidades

Lugar y fecha: Guatemala, 16 de junio de 2008.

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Rector

Lugar y fecha: Guatemala, 16 de junio de 2008.